



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 27 de noviembre de 1998  
No. 105

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. 11.- Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio de 1999.

ACUERDO No. 12.- Convenio con el Instituto Federal Electoral para 1998.

ACUERDO No. 13.- Convenio con el Instituto Federal Electoral para 1999.

ACUERDO No. 14.- Criterios para el otorgamiento de la prerrogativa de acceso a medios de comunicación de los partidos políticos.

ACUERDO No. 15.- Solicitud del Partido Cardenista para obtener el Registro como partido político local.

ACUERDO No. 16.- Saldo de la partida de prerrogativa de financiamiento público de 1997.

## SUMARIO:

**“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”**

### SECCION CUARTA

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 25 de noviembre de 1998, se sirvió aprobar lo siguiente:

### ACUERDO N° 11

**Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México,  
para el ejercicio de 1999**

### CONSIDERANDO

- I.- Que la Directora General del Instituto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Código Electoral del Estado en su artículo 102 fracción XVIII, sometió a la consideración del Presidente del Consejo General, el anteproyecto del presupuesto del Instituto para el año de 1999.
- II.- Que conforme a lo establecido en el mismo ordenamiento en su artículo 96 fracción V, el Presidente del Consejo General debe someter oportunamente a la consideración del titular del Poder Ejecutivo, el Proyecto del Presupuesto del Instituto, una vez que sea aprobado por el Consejo General.

- III.- Que en la sesión ordinaria del Consejo General celebrada el día 30 de septiembre del presente año, en cumplimiento a las responsabilidades descritas en los considerandos anteriores, se presentó a la consideración del Consejo General el Proyecto de Presupuesto del Instituto para el año de 1999, acordándose tenerlo únicamente por presentado en tanto terminaba el proceso de reforma al Código Electoral del Estado, en virtud de que sus efectos podrían modificar algunas de las partidas presupuestales.
- IV.- Que derivado de las reformas y adiciones al Código Electoral del Estado aprobadas por la LIII Legislatura del Estado, fue necesario realizar adecuaciones al Proyecto de Presupuesto presentado en la sesión del día 30 de septiembre del año en curso, en los apartados de las partidas correspondientes al Financiamiento Público de los Partidos Políticos y la relativa a la Capacitación Electoral.
- V.- Que el Proyecto de Presupuesto que se ha elaborado por el Instituto Electoral del Estado para el año de 1999, está integrado por los recursos que serán indispensables para el desarrollo del Proceso Electoral que se celebrará en el año de 1999 para renovar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y además con los recursos necesarios para iniciar las acciones de preparación de los procesos electorales que se celebrarán en el año 2000 que renovarán la Legislatura del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad, así como los requerimientos para su gasto ordinario.
- VI.- Que el Proyecto de Presupuesto está sustentado en el Programa General de Actividades para el año de 1999, que llevará a cabo el Instituto el que además de dar continuidad a las actividades consideradas como permanentes, cumple con el calendario electoral que ordena la Legislación Electoral del Estado para la realización del proceso de renovación del Titular del Poder Ejecutivo, previendo también lo necesario para la preparación de los Procesos Electorales del año 2000 y lo correspondiente para el funcionamiento ordinario del Instituto.
- VII.- Que en razón de ello, es necesario que el Consejo General, apruebe el presupuesto del Instituto que regirá para el ejercicio de 1999, a fin de que el Organo Electoral pueda cumplir tanto con sus programa como con los fines que se señalan en el Código Electoral del Estado en sus artículos 78 y 81.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

- PRIMERO:** Se aprueba el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio de 1999 que se adjunta al presente acuerdo.
- SEGUNDO:** Remítase por el Presidente del Consejo General, el Proyecto de Presupuesto aprobado por el Organo Superior de Dirección del Instituto, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se incorpore al presupuesto consolidado que se envíe a la LIII Legislatura para el año de 1999.
- TERCERO:** Solicítese, respetuosamente, al Ejecutivo del Estado, que el Presupuesto de Egresos del Instituto que se apruebe por la Legislatura del Estado, sea liberado a partir del día primero del mes de enero de 1999, a efecto de cumplir oportunamente con los actos que señale el calendario electoral ese año.

**TRANSITORIO**

- UNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para los efectos legales correspondientes.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de noviembre de 1998

**"TU HACES LA MEJOR ELECCION"**

**A T E N T A M E N T E**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. SAMUEL ESPEJEL DIAZ GONZALEZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS  
(RUBRICA).**

## PRESENTACION

---

**Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México  
Aprobado por el Consejo General en su sesión extraordinaria del 25 de noviembre  
de 1998.**

### **ACUERDO No.11**

En cumplimiento de los artículos 102 fracción XVIII y 96 fracción V, del Código Electoral del Estado de México, se somete a consideración del Consejo General, el Anteproyecto Anual del Presupuesto para el Año Fiscal 1999.

El presupuesto total que asciende a la cantidad de \$ 629'456,093.83 se integra por cuatro apartados.

El primero de ellos, cuyo monto es de \$ 21'002,884.08 corresponde al presupuesto ordinario del Instituto, considera los servicios personales de los órganos permanentes, así como los gastos fijos y de operación.

El segundo asciende a un monto de \$ 352'903,166.26, contiene los importes a erogar para cubrir los requerimientos del proceso electoral que renovara al Titular del Poder Ejecutivo los actos preparatorios del mismo, la jornada electoral, y los actos posteriores a la elección.

El tercero, cuyo importe es de \$ 227'381,159.27, se integra con el financiamiento público a cada uno de los partidos políticos que participarán en el proceso electoral para la elección del Ejecutivo Estatal.

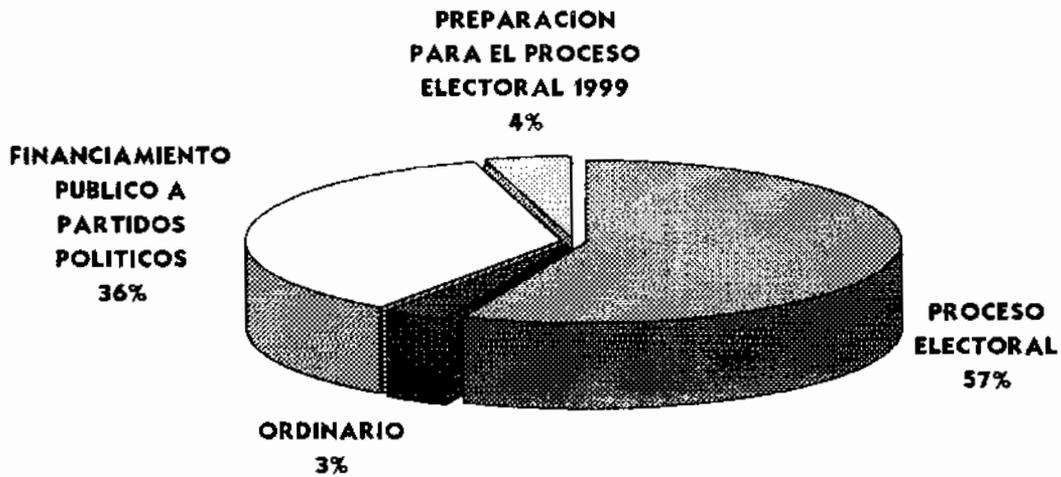
Finalmente, en el cuarto apartado se identifica un monto de \$ 28'168,884.22, que contiene las cantidades para cubrir las actividades preparatorias del proceso electoral para la elección de ayuntamientos y diputados en el año 2000.

**INTEGRACION DE PROYECTO DE PRESUPUESTO 1999**

CAPITULO	DENOMINACION	PROYECTO 1999	PREPARACION			
			ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	FINANCIAMIENTO PUBLICO	PROCESO ELECTORAL 2000
			1	2	3	4
1000*	SERVICIOS PERSONALES	231,280,886.51	16,147,125.17	198,340,610.62		
2,000	MATERIALES Y SUMINISTROS	50,803,838.08	858,808.91	47,350,620.67		
3,000	SERVICIOS GENERALES	92,387,044.73	3,996,950.00	83,154,769.73		
4,000	TRANSFERENCIAS	237,277,301.91	0.00	12,888,000.00	224,389,301.91	
5,000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	11,169,165.24	0.00	11,169,165.24		
	<b>TOTAL</b>	<b>626,464,236.47</b>	<b>21,002,884.08</b>	<b>352,903,166.26</b>	<b>224,389,301.91</b>	<b>28,168,884.22</b>

\* ESTE CAPITULO SE PRESUPUESTO CON SALARIOS DE 1998, NO SE CONTEMPLA EL INCREMENTO SALARIAL PARA 1999.

**INTEGRACION DE PROYECTO DE PRESUPUESTO 1999**



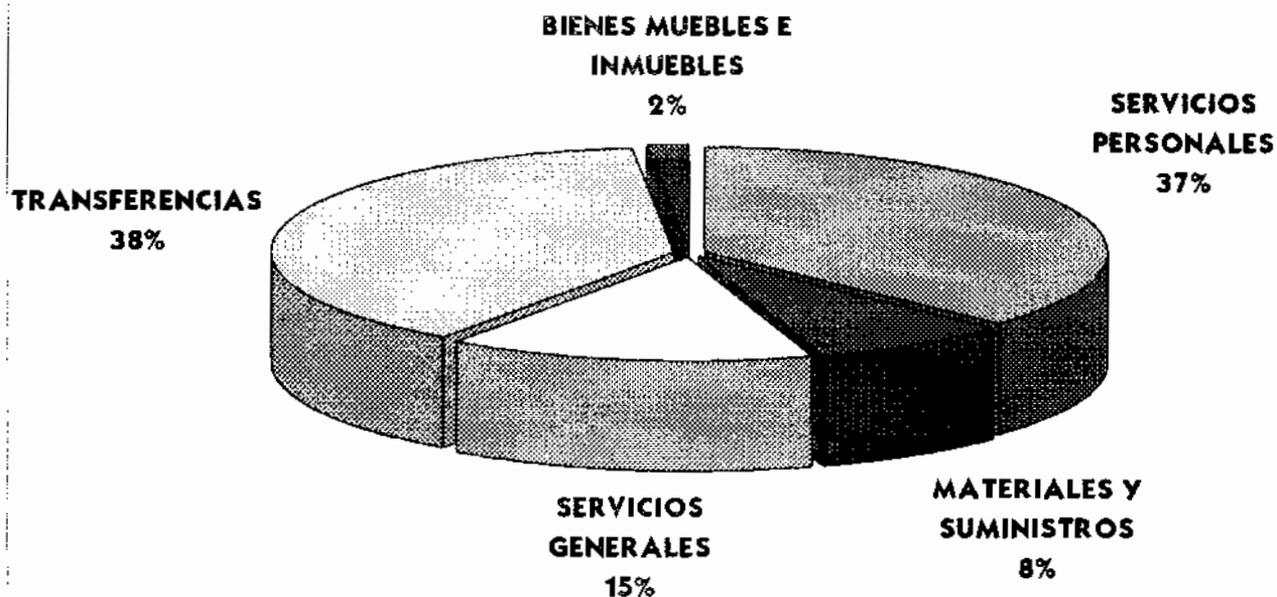
**CONCENTRADO DE PROYECTO DE PRESUPUESTO 1999**

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
1,000	SERVICIOS PERSONALES	231,280,886.51
2,000	MATERIALES Y SUMINISTROS	50,803,838.08
3,000	SERVICIOS GENERALES	92,387,044.73
4,000	TRANSFERENCIAS	240,823,301.91
5,000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	11,169,165.24
	<b>TOTAL</b>	<b>626,464,236.47</b>

**TRANSFERENCIAS:**

CONVENIO IFE	12,888,000.00
FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLITICOS	224,389,301.91
BECAS PARA EL SEP	3,546,000.00
	<hr/>
	240,823,301.91

**CONCENTRADO DE PROYECTO DE PRESUPUESTO 1999**



**PROYECTO DE PRESUPUESTO 1999  
APARTADO PRESUPUESTAL ORDINARIO**

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
1,000	SERVICIOS PERSONALES	16,147,125.17
2,000	MATERIALES Y SUMINISTROS	858,808.91
3,000	SERVICIOS GENERALES	3,996,950.00
	<b>TOTAL</b>	<b>21,002,884.08</b>

## PROYECTO DE PRESUPUESTO 1999 APARTADO PRESUPUESTAL ORDINARIO

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
1,000	SERVICIOS PERSONALES	16,147,125.17
2,000	MATERIALES Y SUMINISTROS	858,808.91
3,000	SERVICIOS GENERALES	3,996,950.00
	<b>TOTAL</b>	<b>21,002,884.08</b>

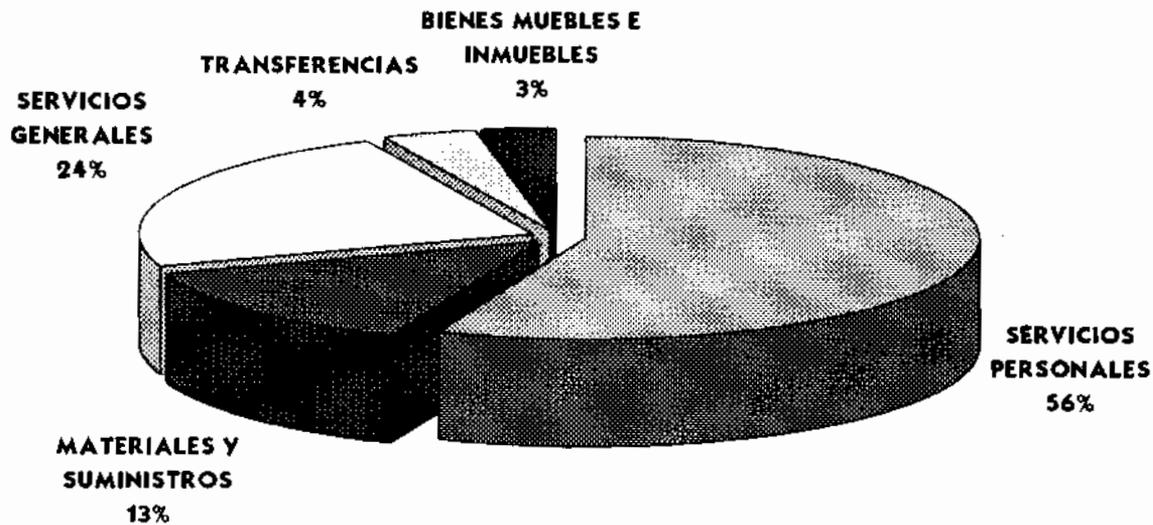
## PROYECTO DE PRESUPUESTO 1999 APARTADO PRESUPUESTAL PROCESO ELECTORAL

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
1,000	SERVICIOS PERSONALES	198,340,610.62
2,000	MATERIALES Y SUMINISTROS	47,350,620.67
3,000	SERVICIOS GENERALES	83,154,769.73
4,000	TRANSFERENCIAS	12,888,000.00
5,000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	11,169,165.24
	<b>TOTAL</b>	<b>352,903,166.26</b>

### TRANSFERENCIAS:

CONVENIO IFE	12,888,000.00
	<b>12,888,000.00</b>

**APARTADO PRESUPUESTAL PROCESO ELECTORAL**



**PROYECTO DE PRESUPUESTO 1999**

**APARTADO PRESUPUESTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLITICOS**

<b>TOTAL</b>	<b>224,389,301.91</b>
--------------	-----------------------

**PROYECTO DE PRESUPUESTO 1999  
APARTADO PRESUPUESTAL PREPARACION PROCESO ELECTORAL 2000**

<b>TOTAL</b>	<b>28,168,884.22</b>
--------------	----------------------

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 25 de noviembre de 1998, se sirvió expedir lo siguiente:

## **ACUERDO N° 12**

### **Convenio con el Instituto Federal Electoral para 1998.**

#### **CONSIDERANDOS**

- I.- Que el Instituto Electoral del Estado, por mandato de la Constitución Política Local y del Código Electoral del Estado, tiene la responsabilidad de organizar, desarrollar y vigilar los Procesos Electorales de la entidad y que para ello requiere contar con el apoyo y colaboración de los servicios y productos electorales que ofrece el Instituto Federal Electoral.
- II.- Que para que el Instituto Electoral del Estado de México, cuente con los apoyos del Instituto Federal Electoral, es necesario celebrar el convenio interinstitucional y, conforme se vayan requiriendo, los correspondientes anexos de ejecución por cada uno de los apoyos y servicios que se vayan requiriendo, en ejecución de los programas que desarrolla en 1998, en cumplimiento del objeto y fines que le encomienda la ley.
- III.- Que el Código Electoral del Estado, en su artículo 102 fracción VIII, establece la obligación a la Dirección General del Instituto para presentar a la aprobación del Consejo General el Convenio que celebre con la autoridad federal electoral.
- IV.- Que el Consejo General, conforme a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado, en su artículo 95 fracción XXVI tiene la atribución de conocer y, en su caso, aprobar los convenios que el Director General celebre con la autoridad federal electoral.
- V.- Que la Dirección General presenta a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General, el Proyecto de Convenio de Apoyo y Colaboración que pretende celebrarse con el Instituto Federal Electoral, para que sirva de apoyo a las distintas acciones que deben realizarse en cumplimiento de los Programas de 1998, el cual reúne los elementos técnicos y jurídicos para considerarlo como el convenio marco que regule la relación entre ambas Instituciones Electorales.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba el Convenio de Apoyo y Colaboración que se presenta y se adjunta al presente acuerdo, formando parte del mismo; así como, se autoriza a que se suscriba con el Instituto Federal Electoral en sus términos.

**SEGUNDO:** Comuníquese, de la Presidencia de este Consejo General al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el presente acuerdo, remitiendo el convenio como propuesta del Instituto Electoral del Estado de México.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** Publíquese el presente acuerdo y Convenio de Apoyo anexo, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de noviembre de 1998

**"TU HACES LA MEJOR ELECCION"**

**A T E N T A M E N T E**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. SAMUEL ESPEJEL DIAZ GONZALEZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS  
(RUBRICA).**

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA APORTACION DE ELEMENTOS, INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARÁCTER ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. SAMUEL ESPEJEL DIAZ GONZALEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; LA LIC. MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA, DIRECTORA GENERAL; Y EL LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA, RESPECTIVAMENTE POR SUS SIGLAS: "EL IFE" Y "EL IEEM", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### **D E C L A R A C I O N E S :**

#### **I.- DE "EL IFE":**

- I.- Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Octavo Transitorio del Decreto de reformas y adiciones a la propia Constitución Política, publicado el 22 de agosto de 1996 en el Diario Oficial de la Federación; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y Décimo Quinto Transitorio del artículo PRIMERO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del mismo ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- II.- Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.
- III.- Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones y ofrecer los servicios en estas materias.
- IV.- Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- V.- Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades electorales de las entidades federativas.
- VI.- Que el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre "EL IFE" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- VII.- Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL IFE".
- VIII.- Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.

IX.- Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan N° 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

## II.- DE "EL IEEM"

- I.- Que los Licenciados Samuel Espejel Díaz González, María Luisa Farrera Paniagua y José Bernardo García Cisneros son Presidente del Consejo General, Directora General y Secretario General, respectivamente, del Instituto Electoral del Estado de México, por su designación de la LII Legislatura del Estado, de fecha 28 de marzo de 1996 y, del Consejo General de este organismo en las Sesiones Extraordinarias de fechas 12 y 23 de abril de 1996, designaciones que se publicaron en la "Gaceta del Gobierno" de los días 29 de marzo y 26 de abril del propio año, respectivamente.
- II.- Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, como se establece en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 78 del Código Electoral del Estado.
- III.- Que de acuerdo al artículo 82 del Código Electoral del Estado, rige todas sus actividades por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- IV.- Que conforme al artículo 81 del Código Electoral del Estado tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática de la entidad.

- V.- Que el presente año de 1998 está considerado como año no electoral en el Estado de México, motivo por el cual la buena relación con "EL IFE" y la celebración del presente Convenio, debe servir de marco de referencia para otorgarse el más amplio apoyo y colaboración en algunos productos electorales que sirvan de base para la realización de las actividades que "EL IEEM" lleva a cabo en ejecución de sus programas aprobados para el año de 1998, y que son generados por "EL IFE", relacionados con el Estado de México.
- VI.- Que conforme a los artículos 96 fracciones I, II, IV y VIII; 102 fracciones VII y VIII, 97 fracción IX y 103, del Código Electoral del Estado, el Presidente del Consejo General, la Directora General y el Secretario General, tienen amplias facultades para representarlo legalmente en el presente acto jurídico.
- VII.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 25 del mes de noviembre de 1998, aprobó el presente convenio y autorizó a su Presidente, Directora General y Secretario General, a suscribirlo con "EL IFE".
- VIII.- Que para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio, el ubicado en la Avenida Morelos Poniente, número 807, Colonia La Merced, de la Ciudad de Toluca, México.

### III.- "DE LAS PARTES"

- I.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio para el año de 1998, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados en años anteriores y para el desarrollo de los programas que llevan a cabo ambas partes.
- II.- En virtud de las declaraciones precedentes, ambas partes están anuentes en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### C L A U S U L A S :

**PRIMERA: OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto apoyar y colaborar con distintas acciones las actividades que realizan "EL IFE" y "EL IEEM", en el cumplimiento de sus

programas de actividades de 1998, abarcando entre otras materias, las siguientes:

- a).- Padrón Electoral: Actualización, depuración, lista nominal, y otros.
- b).- Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- c).- Información y documentación de carácter Electoral.
- d).- Relación Partidos Políticos-Órgano Electoral.
- e).- Servicio Electoral Profesional.
- f).- Centro Estatal de Consulta del R.F.E.
- g).- Cartografía Electoral.

**SEGUNDA: ANEXOS TECNICOS.-** Ambas partes convienen en que para prestar el apoyo y colaboración en las materias que se enuncian en la cláusula primera, será necesario la suscripción previa de anexos técnicos de ejecución correspondientes a cada una de ellas, donde se describan con precisión el servicio que se preste, alcances, costos y demás aspectos correlativos.

**TERCERA: INFORMACION TECNICA.-** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aporten por virtud del presente convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

**CUARTA: JURISDICCION.-** Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, violencia ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que en caso de existir controversia, acuerdan resolverla administrativamente de común acuerdo; y si ésta subsiste, a someterse a la Legislación Civil de esta Entidad Federativa, bajo la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común con residencia en el Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente, a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia y del domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

**QUINTA: VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma, y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, sin demérito de los anexos técnicos que se encuentran en operación hasta la culminación de éstos.

LEIDO QUE LES FUE LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**POR "EL IFE"**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG  
KARAKOWSKY  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**LIC. FERNANDO ZERTUCHE  
MUÑOZ  
(RUBRICA).**

**POR "EL IEEM"**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
MEXICO**

**LIC. SAMUEL ESPEJEL DIAZ  
GONZALEZ  
(RUBRICA).**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MEXICO**

**LIC. MA. LUISA FARRERA  
PANIAGUA  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MEXICO**

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA  
CISNEROS  
(RUBRICA).**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 25 de noviembre de 1998, se sirvió expedir lo siguiente:

### **ACUERDO N° 13**

#### **Convenio con el Instituto Federal Electoral para 1999.**

#### **CONSIDERANDOS**

- I.- Que el Estado de México habrá de celebrar en el año de 1999, el Proceso Electoral para renovar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, que fungirá para el periodo de 1999-2005.
- II.- Que el Instituto Electoral del Estado, por mandato de la Constitución Política Local y del Código Electoral del Estado, tiene la responsabilidad de organizar, desarrollar y vigilar los Procesos Electorales de la entidad y que para ello requiere contar con el apoyo y colaboración de los servicios y productos electorales que ofrece el Instituto Federal Electoral.
- III.- Que para que el Instituto Electoral del Estado de México cuente con los apoyos del Instituto Federal Electoral, es necesario celebrar el convenio interinstitucional y, en su oportunidad, los correspondientes anexos de ejecución por cada uno de los apoyos y servicios que se vayan requiriendo, según la celebración de los actos que ordena el calendario electoral de 1999.
- IV.- Que el Código Electoral del Estado, en su artículo 102 fracción VIII, establece la obligación a la Dirección General del Instituto para presentar a la aprobación del Consejo General el Convenio que celebre con la autoridad federal electoral.
- V.- Que el Consejo General, conforme a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado, en su artículo 95 fracción XXVI tiene la atribución de conocer y, en su caso, aprobar los convenios que el Director General celebre con la autoridad federal electoral.
- VI.- Que la Dirección General presenta a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General, el Proyecto de Convenio de Apoyo y Colaboración que pretende celebrarse con el Instituto Federal Electoral, para que sirva de apoyo a las distintas acciones que deben realizarse para organizar, desarrollar y vigilar adecuadamente y

conforme a la ley el Proceso Electoral de 1999; el cual reúne los elementos técnicos y jurídicos para considerarlo como el convenio marco que regule la relación entre ambas Instituciones Electorales.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba el Convenio de Apoyo y Colaboración que se presenta, mismo que se adjunta al presente acuerdo formando parte del mismo; así como, se autoriza a que se suscriba con el instituto Federal Electoral en sus términos.

**SEGUNDO:** Comuníquese, de la Presidencia de este Consejo General al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el presente acuerdo, remitiendo el convenio como propuesta del Instituto Electoral del Estado de México.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** Publíquese el presente acuerdo y Convenio de Apoyo anexo, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de noviembre de 1998

**"TU HACES LA MEJOR ELECCION"**

**A T E N T A M E N T E**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. SAMUEL ESPEJEL DIAZ GONZALEZ**  
**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS**  
**(RUBRICA).**

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA APORTACION DE ELEMENTOS, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION DE CARÁCTER ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. SAMUEL ESPEJEL DIAZ GONZALEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; LA LIC. MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA, DIRECTORA GENERAL; Y EL LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA, RESPECTIVAMENTE POR SUS SIGLAS: "EL IFE" Y "EL IEEM", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### **D E C L A R A C I O N E S :**

#### **I.- DE "EL IFE":**

- I.- Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Octavo Transitorio del Decreto de reformas y adiciones a la propia Constitución Política, publicado el 22 de agosto de 1996 en el Diario Oficial de la Federación; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y Décimo Quinto Transitorio del artículo PRIMERO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del mismo ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- II.- Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.
- III.- Que entre otras atribuciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones y ofrecer los servicios en estas materias.
- IV.- Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- V.- Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades electorales de las entidades federativas.
- VI.- Que el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre "EL IFE" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- VII.- Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL IFE".
- VIII.- Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.

IX.- Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan N° 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

## II.- DE "EL IEEM"

- I.- Que los Licenciados Samuel Espejel Díaz González, María Luisa Farrera Paniagua y José Bernardo García Cisneros son Presidente del Consejo General, Directora General y Secretario General, respectivamente, del Instituto Electoral del Estado de México, por su designación de la LII Legislatura del Estado, de fecha 28 de marzo de 1996 y, del Consejo General de este organismo en las Sesiones Extraordinarias de fechas 12 y 23 de abril de 1996, designaciones que se publicaron en la "Gaceta del Gobierno" de los días 29 de marzo y 26 de abril del propio año, respectivamente.
- II.- Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, como se establece en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 78 del Código Electoral del Estado.
- III.- Que de acuerdo al artículo 82 del Código Electoral del Estado, rige todas sus actividades por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- IV.- Que conforme al artículo 81 del Código Electoral del Estado tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática de la entidad.
- V.- Que en el año de 1999, se realizará el proceso electoral por el que se renovará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, motivo por el cual es necesario contar con el más amplio

apoyo y colaboración del "IFE", y en consecuencia, la celebración del presente convenio, para poder disponer de los servicios y productos electorales que genera, relacionados con el Estado, que sirvan de base para la realización de las actividades que "EL IEEM" llevará a cabo en ejecución de la elección de Gobernador de la Entidad y de sus programas aprobados para el año de 1999.

- VI.- Que conforme a los artículos 96 fracciones I, II, IV y VIII; 102 fracciones VII y VIII, 97 fracción IX y 103, del Código Electoral del Estado, el Presidente del Consejo General, la Directora General y el Secretario General, tienen amplias facultades para representarlo legalmente en el presente acto jurídico.
- VII.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión celebrada el día veinticinco del mes de noviembre de 1998, aprobó el presente convenio y autorizó a su Presidente, Directora General y Secretario General, a suscribirlo con "EL IFE".
- VIII.- Que para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio, el ubicado en la Avenida Morelos Poniente, número 807, Colonia La Merced, de la Ciudad de Toluca, México.

### III.- "DE LAS PARTES"

- I.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio para el año de 1999, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados en años anteriores y para la preparación y desarrollo del proceso electoral para renovar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, de los programas que llevarán a cabo ambas partes durante el próximo año.
- II.- En virtud de las declaraciones precedentes, ambas partes están anuentes en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### C L A U S U L A S :

**PRIMERA: OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto apoyar y colaborar con distintas acciones las actividades que realizan "EL IFE" y "EL IEEM", en el cumplimiento de sus programas de actividades de 1999, abarcando entre otras materias, las siguientes:

- a).- Padrón Electoral: Actualización, depuración, lista nominal, credencial para votar con fotografía, en su caso, y otros.
- b).- Proceso de Insaculación.
- c).- Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- d).- Información y documentación de carácter Electoral.
- e).- Relación Partidos Políticos-Órgano Electoral.
- f).- Servicio Electoral Profesional.
- g).- Centro Estatal de Consulta del R.F.E.
- h).- Cartografía Electoral.

**SEGUNDA: ANEXOS TECNICOS.-** Ambas partes convienen en que para prestar el apoyo y colaboración en las materias que se enuncian en la cláusula primera, será necesario la suscripción previa de anexos técnicos de ejecución correspondientes a cada una de ellas, donde se describan con precisión el servicio que se preste, alcances, costos y demás aspectos correlativos.

**TERCERA: INFORMACION TECNICA.-** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aporten por virtud del presente convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

**CUARTA: MODIFICACION O ADICION.-** Las partes están conformes en que el presente acto jurídico, de común acuerdo previo, podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia.

**QUINTA: VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma, y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, sin demérito de los anexos técnicos que se encuentran en operación hasta la culminación de éstos.

**SEXTA: JURISDICCION.-** Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, violencia ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese

implicar su nulidad, por lo que en caso de existir controversia, acuerdan resolverla administrativamente de común acuerdo; y si ésta subsiste, a someterse a la Legislación Civil de esta Entidad Federativa, bajo la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común con residencia en el Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente, a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia y del domicilio presente o futuro, pudiere corresponderles.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, EL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**POR "EL IFE"**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG  
KARAKOWSKY  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**LIC. FERNANDO ZERTUCHE  
MUÑOZ  
(RUBRICA).**

**POR "EL IEEM"**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
MEXICO**

**LIC. SAMUEL ESPEJEL DIAZ  
GONZALEZ  
(RUBRICA).**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MEXICO**

**LIC. MA. LUISA FARRERA  
PANIAGUA  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MEXICO**

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA  
CISNEROS  
(RUBRICA).**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 25 de noviembre de 1998, se sirvió expedir lo siguiente:

## **ACUERDO N° 14**

### **Criterios para el Otorgamiento de la Prerrogativa de Acceso a Medios de Comunicación de los Partidos Políticos.**

#### **CONSIDERANDOS**

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 12 ordena y garantiza que los Partidos Políticos contarán de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, por tanto, tendrán derecho al uso de los medios de comunicación social, propiedad del Estado, de acuerdo a las formas, procedimientos y tiempos que establezca la ley de la materia.
- II.- Que el Código Electoral del Estado, en sus artículos 51 fracción IV y 57 fracción II, establece como uno de los derechos de los Partidos Políticos, disfrutar de las prerrogativas que les corresponden, entre las cuales se señala la de tener acceso a la radio y televisión, propiedad del Gobierno del Estado, en los términos que establezca el mismo ordenamiento.
- III.- Que para otorgar la prerrogativa de acceso a los medios de comunicación, es importante contar con los criterios que permitan al Instituto, cumplir con los dispositivos legales que la regulen en el Código Electoral del Estado y que se encuentran plasmados en el Título Segundo, Capítulo Quinto del mencionado ordenamiento.
- IV.- Que el Instituto para otorgar la prerrogativa de acceso a medios de comunicación a los Partidos Políticos, tiene la facultad que le otorga el artículo 63 del Código Electoral del Estado para celebrar los convenios que sean indispensables con el Organo Estatal en materia de radio y televisión.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueban como criterios para el otorgamiento de la prerrogativa de acceso a los medios de comunicación de los Partidos Políticos, los siguientes:

**a).- Programa Especial Conjunto (art. 63, segundo párrafo)**

Los partidos políticos tendrán participación en programas de radio y televisión, organizados por la Dirección de Partidos Políticos, para ser transmitidos dos veces al mes con duración de al menos 60 minutos, y la difusión será coordinada por la Dirección de Partidos Políticos. Estos programas se refieren a lo dispuesto por los artículos 63 segundo párrafo y 66 segundo párrafo del Código Electoral del Estado.

**b).- Tiempo de Difusión de Actividades IEEM. (art. 64, segundo párrafo).**

Tiempo de transmisión en Radio y Televisión para las actividades del Instituto Electoral del Estado de México. El Instituto Electoral del Estado gozará de al menos 60 minutos mensuales en periodo ordinario y de 120 minutos en periodo de campaña. El formato y temática para el uso del tiempo será aprobado por la Junta General. La producción estará a cargo de la Dirección de Partidos Políticos y la transmisión será por el sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

**c).- Tiempo de transmisión ordinario por partido de 15 minutos semanales.**

**Tiempo de transmisión en periodo de campaña de 30 minutos semanales por Partido Político. (art. 66, primer párrafo)**

Disposición de tiempo de transmisión de Radio y Televisión de 15 minutos semanales por partido político, en periodo ordinario y de 30 minutos semanales en periodo de campaña electoral.

Los Partidos Políticos entregarán a la Dirección de Partidos Políticos, los programas que deberán ser transmitidos en el tiempo que les corresponda cuando menos 7 días antes de su transmisión. La Dirección de Partidos Políticos vigilará que los programas cumplan con la obligación establecida en el artículo 52, fracción XIV del Código Electoral del Estado. La Dirección de Partidos Políticos se responsabilizará de la entrega y transmisión de los programas en el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

**d).- Programas Mensuales (art. 66, segundo párrafo)**

Participación de los Partidos Políticos en programas de Radio y Televisión organizados por la Dirección de Partidos Políticos para ser transmitidos dos veces al mes, en el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, con duración de 30 minutos. La producción y transmisión será coordinada por la Dirección de Partidos Políticos.

**e).- Artículo 152, (párrafo V)**

Organizar, a petición de los partidos políticos y candidatos, debates públicos correspondiendo al Instituto Electoral del Estado su organización, desarrollo y difusión. Uno cada mes en período electoral de 60 minutos cada uno, que se transmitirá en el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

**f).- El período de Campaña Electoral que se calcula para otorgar la prerrogativa, será de 3 meses ó 12 semanas.**

**g).- Los Partidos Políticos podrán hacer uso de manera inmediata de la prerrogativa que se refiere el inciso c) en tiempo ordinario, previo sorteo que realice la Dirección de Partidos Políticos.**

**SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección General del Instituto, para que ordene a la Dirección de Partidos Políticos dar cumplimiento de inmediato a las responsabilidades que se derivan de los artículos 63, 64 y 66 del Código Electoral del Estado.

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección General del Instituto, para que presente en la próxima sesión del Consejo General, el Proyecto de Convenio con el Organo Estatal en materia de Comunicación Social, denominado Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, que gestionará con las bases contenidas en este acuerdo, consideradas como mínimo de tiempo disponible.

**CUARTO:** Que se instruya a la Dirección General para que elabore y presente, en coordinación con la Presidencia del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo de Otorgamiento a la Prerrogativa de Acceso a Medios para 1999, el cual contemplará el establecimiento de una Comisión del Consejo General que se responsabilice de observancia, aplicación, operatividad y seguimiento en el otorgamiento de la prerrogativa.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de noviembre de 1998

**"TU HACES LA MEJOR ELECCION"**

**A T E N T A M E N T E**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. SAMUEL ESPEJEL DIAZ GONZALEZ**  
**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS**  
**(RUBRICA).**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 25 de noviembre de 1998, se sirvió expedir lo siguiente:

## ACUERDO N° 15

### Solicitud del Partido Cardenista para obtener el registro como Partido Político Local.

#### CONSIDERANDOS

- I.- Que obran presentados para la consideración del Consejo General cuatro escritos suscritos por diversos ciudadanos que se ostentan como dirigentes del Partido Cardenista quienes solicitan, acogiéndose a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 37 del Código Electoral del Estado, el registro como Partido Político Local, estimando que se encuentran en la hipótesis legal, del dispositivo que se invoca.
- II.- Que para dar trámite y respuesta a las solicitudes presentadas por las personas que se acreditan como representantes del Partido Cardenista, se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se retiene la presentación de las solicitudes de diversos integrantes que se dicen representantes del Partido Cardenista para su nuevo análisis y discusión.

**SEGUNDO:** En base a las argumentaciones sostenidas en la sesión, infórmese a los promoventes los requisitos que se discutieron siendo los siguientes:

- I.- Personalidad jurídica de la dirigencia solicitante, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado, en sus artículos 42 fracción IV inciso B y 305 fracción II, con copia certificada de la Asamblea Estatal que la haya designado.
- II.- Certificación expedida por el Instituto Federal Electoral que acredite el registro como Partido Político Nacional.
- III.- Certificación expedida por el Instituto Federal Electoral que acredite la pérdida del registro como Partido Político Nacional.
- IV.- Certificación expedida por el Instituto Electoral del Estado, que acredite haber participado en las últimas elecciones para Diputados a la Legislatura y a los Ayuntamientos del Estado y que obtuvieron el 1.5% de la votación válida emitida en las mismas.

**TERCERO:** Solicítese al Tribunal Electoral del Estado la interpretación sobre la aplicación del artículo 37 con respecto al segundo párrafo y artículos correlativos, así como, al Poder Legislativo, tanto su opinión sobre el mismo tema, como todos aquellos documentos, versiones estenográficas, y demás elementos que permitan la multimencionada interpretación.

**CUARTO:** El Consejo General en la próxima sesión integrará una Comisión que estudie las solicitudes del Partido Cardenista, así como, las interpretaciones e informaciones que se obtengan y todos los medios que considere pertinentes, para que presente al Consejo General un dictamen para su resolución.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO:** El Instituto Electoral del Estado notificará, a través de la Dirección de Partidos Políticos, el presente acuerdo a los promoventes de los cuatro escritos presentados a la fecha.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de noviembre de 1998

**"TU HACES LA MEJOR ELECCION"**

**A T E N T A M E N T E**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. SAMUEL ESPEJEL DIAZ GONZALEZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS  
(RUBRICA).**

---

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 25 de noviembre de 1998, se sirvió expedir lo siguiente:

**ACUERDO N° 16**

**Saldo de la Partida de Prerrogativa de Financiamiento Público de 1997.**

**CONSIDERANDOS**

- I.- Que el Instituto Electoral del Estado de México no recibió la cantidad de \$558,584.55 (quinientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 55/100), que de acuerdo con el presupuesto autorizado al Organó Electoral para 1997, correspondían a la partida de la prerrogativa de financiamiento público de los Partidos Políticos.

- II.- Que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, después de hacer, a petición del Instituto, su conciliación de cifras entre las cantidades aprobadas y las recibidas por el Instituto Electoral del Estado, en el ejercicio fiscal de 1997, ha señalado que efectivamente no fueron entregados los recursos por el monto que se indica, pero que será entregado como resultado de las gestiones y escritos oficiales que se han formulado por el Organismo Superior de Dirección del Instituto.
- III.- Que con fundamento en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado, en su artículo 80, el monto por la cantidad de \$558,584.55 (quinientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 55/100), que será entregada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto como una de las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio de 1997.
- IV.- Que con el propósito de aplicar los recursos que serán entregados, es conducente que el Instituto Electoral del Estado, los destine a la adquisición de bienes que le permita acrecentar su patrimonio y, al mismo tiempo, cumplir con el objeto y fines que le señala el Código Electoral del Estado.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

### ACUERDO

- PRIMERO:** Tramítense por la Presidencia del Consejo General, ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, la entrega de la cantidad de \$558,584.55 (quinientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 55/100), que no se entregó como parte de la Partida Presupuestal destinada al pago de la Prerrogativa de Financiamiento Público del año de 1997.
- SEGUNDO:** Aplíquense los recursos obtenidos con base en el trámite descrito en el numeral primero del acuerdo, a la adquisición de bienes inventariables que acrecienten el patrimonio del Instituto Electoral del Estado.

**TERCERO:** Destínense los bienes inventariables que se adquieran para atender y apoyar las actividades de los Representantes ante el Consejo General de los Partidos Políticos legalmente acreditados ante el Instituto, los que serán puestos a su disposición mediante la celebración de contratos de comodato, suscritos por la Dirección General como representante legal del Instituto Electoral del Estado y los representantes acreditados ante el Organo Superior de Dirección del Instituto, para su uso durante los procesos electorales de 1999 y del año 2000.

### **TRANSITORIOS**

**UNICO:** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de noviembre de 1998

**"TU HACES LA MEJOR ELECCION"**

**A T E N T A M E N T E**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. SAMUEL ESPEJEL DIAZ GONZALEZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS  
(RUBRICA).**